



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y seis (166-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó la siguiente información:
“Decreto de Ley y Reglamento Técnico Salvadoreño de Construcción de Viviendas”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Desarrollo Urbano del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Desarrollo Urbano del VMVDU** respondió por medio de un memorando con Ref. VMVDU-DDTUC-UNICONS-019/07/09/2017 de fecha de siete de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “Respuesta a solicitud No. 166-2017, de fecha 1 de septiembre 2017, ingresada a la Oficina de Información y Respuesta del MOP.
- Atentamente, se hace referencia a la información solicitada, correspondiente a lo siguiente: Decreto de Ley y Reglamento Técnico Salvadoreño de Construcción, orientada a Viviendas de Dos Niveles.
- Al respecto se da respuesta para que se entregue al receptor o solicitante; los archivos digitales pdf siguientes (facilitados a través de un dispositivo USB a la OIR):
1. Decreto Ejecutivo N° 105, de fecha 23 de octubre de 1996 (como referencia publicado en el D.O. N° 204, Tomo 333, del 30 de octubre de 1996), y su Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones.
 2. Norma Especial para Diseño y Construcción de Viviendas, de fecha de mayo de 1997”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos en archivo digital, por parte de la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Desarrollo Urbano del VMVDU**.

VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido

